

República de Colombia Aldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
13 NOV 2016 LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 942248 010300810012000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° y 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el efectivo con el respectivo predio independientemente Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el r título que lo haya adquirido.

y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los icipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos i naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas s de consorcios, uniones temporales, patrimonios r del impuesto. Los bienes de uso público y obra de idas por establecimientos mercantiles. Son también a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma ablecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del eos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las es por las obligaciones formales y sustanciales del os fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán o y el poseedor del predio. El hecho generador es la alvalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico

Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010300810012000 ubicado en A 16 16A 55 BR GAITAN del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) TORRES TORRES JOSE-DE-JESUS, CC No. 000002009139.

Que, el (los) contribuyente (s) TORRES TORRES JOSE-DE-JESUS, CC No. 000002009139, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010300810012000 ubicado en A 16 16A 55 BR GAITAN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE . (\$365,200) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporor	\$ 125.220.000	1.5	\$ 68.400
2013	Impuesto Predial	\$ 125.220.000	7	\$ 296.800
SUBTOTAL				\$ 365.200

República de Colombia Aldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental TORRES TORRES JOSE-DE-JESUS, CC No. 000002009139, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010300810012000 ubicado en A 16 16A 55 BR GAITAN del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$296,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$68,400 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$365,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el llenado de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*CMS*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

